



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 4147 02.10.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/1344 de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 13 de septiembre de 2012, que remite el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 20 de agosto de 2012 entre este Servicio y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

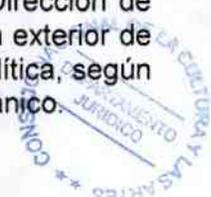
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; además, está facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la Política Cultural 2011-2016 del Consejo contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias el contribuir a instalar los bienes y servicios artísticos culturales en el escenario internacional a través —entre otros mecanismos— de la generación de oportunidades para la presencia de artistas chilenos en los escenarios internacionales.

Que, por su parte, corresponde al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** —en adelante "el Ministerio"—, a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información, colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política, según establece el artículo 32 del Decreto N° 161, de 1978, que Fija su Estatuto Orgánico.



Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al **CONSEJO** para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en el marco de la realización de la XIII Bienal de Arquitectura de Venecia, año 2012, encuentro y exposición arquitectónica del mayor prestigio que se celebra cada dos años en la ciudad italiana de Venecia, y que tendrá destacada participación nacional, el **CONSEJO** y el **MINISTERIO**, en ejercicio de sus facultades legales, han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con fecha 20 de agosto de 2012 con la finalidad de concretar jurídicamente el apoyo y operación de la representación chilena en la mencionada Bienal.

Que, en consecuencia, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio celebrado entre este Servicio y el Ministerio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en los numerales 3), 4), 9) y 11) de su artículo 3°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 20 de agosto de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, RUT N° 60.601.000-1, en adelante "el Ministerio", representado legalmente por su Subsecretario don Fernando Schmidt Ariztía, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:



CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; además, está facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 161 de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al **MINISTERIO** –a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política.
- 4° Que, en el marco de la realización de la XIII Bienal de Arquitectura de Venecia, año 2012, encuentro y exposición arquitectónica del mayor prestigio que se celebra cada dos años en la ciudad italiana de Venecia, y que tendrá destacada participación nacional, el **CONSEJO** y el **MINISTERIO** tienen interés en concretar jurídicamente el apoyo y operación de la representación chilena en la mencionada Bienal, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.
- 5° Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al **CONSEJO** para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 6° Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el **CONSEJO** y el **MINISTERIO** se encuentran facultados para celebrar el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en los términos que se expresan a continuación.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

El **CONSEJO**, en el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, y en el marco de la representación de Chile en la XIII Bienal de Arquitectura de Venecia, participación que supone solventar gastos en el extranjero por concepto de bienes, servicios y honorarios, acuerda celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el **MINISTERIO** para optimizar y relevar la presencia chilena en el encuentro ya referido, facilitando con ello el cumplimiento de las obligaciones que derivan de esta participación, lo que se enmarca como parte del trabajo conjunto de todas



las instituciones nacionales que colaboran para hacer efectivo el posicionamiento chileno en la escena arquitectónica internacional y, particularmente, teniendo en cuenta las experticias que posee el **MINISTERIO** en materia de contrataciones en el extranjero.

SEGUNDO.

El **CONSEJO**, en el contexto de los considerandos de este convenio, lo estipulado en la cláusula primera y con el objeto de operar adecuadamente la representación chilena en la Bienal, se obliga a transferir al **MINISTERIO** la suma única y total de **\$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos chilenos)**, destinados a solventar los gastos necesarios derivados de la actividad descrita en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de la total tramitación del acto administrativo del **CONSEJO** aprobatorio de este convenio, debiendo expedirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del **MINISTERIO**.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades específicas materia del presente convenio, a sufragar los gastos necesarios para la adecuada operación del Pabellón chileno en la Bienal, entendiéndose por tales todos aquellos gastos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio y todos aquellos gastos de inversión destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, correspondiendo todos éstos, entre otros y sin que ésta sea una enumeración taxativa, a lo siguiente:

- a) Producción de Obra:
 1. Honorarios para el especialista Alejandro Aravena, encomendado para realizar producción planimétrica, mapas, gráficos y estadísticas.
- b) Mantenimiento y limpieza del Pabellón chileno por tres (3) meses.
- c) Traslados y Aduanas:
 2. Envío carga Venecia- Santiago, módulos de la exposición y pantallas.
 3. Incluye eliminación de la Sal, en tanto material constituyente de la obra.
- d) Contratación de dos (2) anfitrionas por tres (3) meses:
 4. Atención de público en el Pabellón de Chile.
- e) Construcción de Pabellón, montaje / desmontaje:
 5. Honorarios para el especialista Luigi D'Oro, a quien se le encomienda la adquisición de materiales, montaje del pabellón, fletes y desmontaje.
- f) Equipos audiovisuales:
 6. Adquisición de siete (7) pantallas Samsung TFT LCD- TV 21,5" y siete (7) reproductores Samsung DVD.
- g) Estadía de equipo de trabajo en Venecia:
 7. Arriendo de tres (3) departamentos para el equipo de trabajo de la Bienal.
- h) Viáticos:
 8. Viáticos para la señora María Pilar Pinchart, quien se desempeña como Co-Curadora de la muestra chilena.
 9. Comisión de servicios con derecho a pasajes y viáticos para doña María Alejandra Ruiz Reyes.
- i) Difusión:
 10. Colocación de afiches de la muestra chilena en la ciudad de Venecia.



j) Envío a Venecia de maqueta producida por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Chile:

11. Pago del servicio de transporte por Valija Diplomática.

TERCERO.

El **MINISTERIO** presentará al **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Este documento deberá ser presentado al **CONSEJO** dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables y su aprobación se efectuará por la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**". Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo del **MINISTERIO** y de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes de audio, se incorporará una frase radial entregada por el **CONSEJO** y el **MINISTERIO**, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporarse una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**" y de igual manera el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DIRAC**".

Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente Convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del **CONSEJO**.

QUINTO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del **CONSEJO** que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **MINISTERIO**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Sin perjuicio de ello, las obligaciones que deriven del presente convenio, en especial aquellas convenidas en la cláusula segunda, podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

SÉPTIMO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto



Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la personería de don Fernando Schmidt Ariztía, para actuar en representación del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, consta en el Decreto Supremo N° 79, del año 2010, en relación con el artículo 8° del DFL N° 161, del año 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO.

Este instrumento se redacta en ocho (8) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO** y dos en poder del **MINISTERIO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Fernando Schmidt Ariztía
Subsecretario
Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", además, por el Gabinete Ministro Presidente, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

[Handwritten initials]
CUE/OCL
Resol. 04/683

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Teatinos N° 180, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana